

I.2.10. Extracto de Acuerdo 12/CG de 13-07-23 por el que se aprueba la corrección de error advertido en el Acuerdo 10/CG de 16-06-23, por el que se aprueban los Acuerdos adoptados en la Comisión de Profesorado (BOUAM de 05.07.2023)

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid, en sesión de 13 de julio de 2023, ha acordado por asentimiento corregir el error advertido en la página 72 del BOUAM de 05.07.2023, dentro del apartado “Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca concurso de acceso a plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral”, relativo a las bases de convocatoria de concurso de acceso a plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral, en cuanto a la identificación del tipo de recurso, plazos y jurisdicción competente para impugnar los acuerdos de adjudicación de dichas plazas, en cuya virtud:

Donde dice:

“14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Social, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

Debe decir:

“La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad (<http://www.uam.es/pdi>), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social”.

Cantoblanco. La Presidenta del Consejo de Gobierno. Amaya María Mendikoetxea Pelayo